

**Creando el distrito de Pucyura en la
Provincia de Anta.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Anta, del departamento del Cuzco, el distrito de Pucyura, el que tendrá por capital el pueblo de este nombre.

Artículo 2°—El distrito de Pucyura tendrá por anexos a los pueblos siguientes: Cahimayo, Siunacucho, Caipe, Puytoc y Tambocunca; y sus límites serán los mismos que actualmente circundan a los pueblos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Antonio de La Torre, 2° Vice-Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

Ernesto More, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

Ricardo de la Puente.

*
* * *